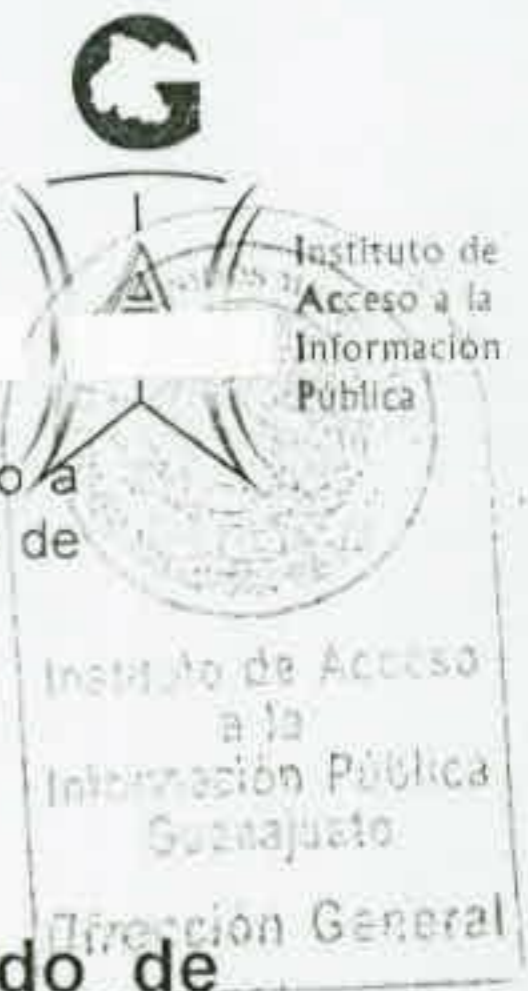




ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 014/06-RI

Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 12 doce del mes de octubre del 2006 dos mil seis. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 014/06-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano

, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: ----

ANTECEDENTES

I. En fecha 16 dieciséis del mes de agosto del año en curso, el ciudadano solicitó al Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) una solicitud de información a la que se le asignó el número de solicitud 545 quinientos cuarenta y cinco, y en la cual se señaló lo siguiente: -----

"(...)

Deseo un informe del gasto en celulares y nextel de los servidores públicos del IMUVI, que incluya nombre del servidor público y cargo, así como gasto mensual facturado por consumo del servicio, desglosado por mes, de enero del 2003 a julio de 2006. en Tesorería, en el IMUVI."

II. En fecha 05 cinco de septiembre del 2006 dos mil seis, el Licenciado Omar Ramírez Guerrero, unidad de enlace del Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI), solicitó al Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, mediante el oficio número D.J.E 3434/06 de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, lo siguiente: -----

"Por medio del presente reciba un cordial saludo; al mismo tiempo me permito solicitarle de manera mas atenta, se sirva a autorizar la ampliación del término







Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.  
**Expediente:** 014/06-RI  
**Recurso de Inconformidad**

para entregar la información solicitada mediante oficio UMAIP/0932/2006, solicitud 357 de fecha 18 de Agosto del año en curso.

Lo anterior toda vez que la información solicitada abarca un periodo de tres años. Sirve de fundamento a lo antes expuesto lo previsto por el artículo (sic) 49 fracción II del Reglamento para el Acceso a la Información Pública (sic) del Municipio de León, Gto.

(...)

III. En fecha 12 doce de septiembre del 2006 dos mil seis, se le envió al ciudadano \_\_\_\_\_, por vía correo electrónico el oficio número UMAIP/1044/2006 de fecha 12 de septiembre del año en curso, en donde se le señala: -----

“Por medio del presente se le comunica que está a su disposición la versión pública de la documental entregada por el Instituto Municipal de Vivienda de León, en relación a su solicitud citada al rubro, es de resaltar que fue salvaguardada y no se proporcionará la información relativa a los números de teléfono que aparecen en el mismo, toda vez que esta unidad considera que de hacerlo se estaría afectando la intimidad de los funcionarios públicos, considerando que se correría el riesgo de que comenzaran a recibir llamadas ociosas, malintencionadas u ofensivas, lo que daría origen a verdaderos actos de molestia por quienes pudieran hacer mal uso del número telefónico a través de llamadas inoportunas que vulnerarían su vida personal, afectando el bien jurídico tutelado inherente a la persona que es su “intimidad” por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación al artículo 18 fracción I Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato el número telefónico de la documentación que se le entregara es considerada información confidencial.

Por lo antes expuesto se suprimió de la documental la información confidencial señalada en el párrafos (sic) anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley de Acceso a la Información pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 46 del Reglamento para el Acceso a la Información del Municipio de León, Gto.

Para el efecto de que se le entregue la información referida deberá identificarse ante la Unidad y acreditar el pago de los derechos causados por la expedición de 2 impresiones de documentos contenidos en un medio



I  
S  
i  
C  
a  
E  
C  
A  
G  
V  
S  
G  
m  
e)  
al  
ar  
Le  
lo:  
el  
re  
Le





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato. Expediente: 014/06-RI Recurso de Inconformidad

magnético y la expedición de 141 copias simples por la cantidad de \$80.00 ochenta pesos pesos (sic) 00/100 M.N., según lo disponen los artículos 34 fracciones II y IV, 50 y 54 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2006; 225, 226 y 227 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. El documento que deberá presentar en las cajas de Tesorería Municipal para efectuar el pago esta a su disposición en la oficinas de la Unidad.

Se emite la presente respuesta con fundamento en los artículos 6, 37 fracciones II, III y XII y 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 3 fracción V y 5 Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 11 fracción I, 12 fracción I, II, 41 párrafo segundo, 46, 50 y 51 del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Gto.

(...)"

IV. En fecha 14 catorce de septiembre del 2006 dos mil seis, el ciudadano interpuso Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta dada a su solicitud de información hecha mediante el sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) con número de folio 545 quinientos cuarenta y cinco, en fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, hacia la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, -----

V. En fecha 15 quince de septiembre del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 014/06-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de

Mora  
a  
le

nil seis,  
Mora  
número  
año en

u  
al  
e  
le  
la  
re  
ad  
la  
do  
oir  
ue  
es  
és  
ida  
e a  
do  
de  
ulo  
del  
ero  
es

al la  
(sic)  
los  
ción  
ato;  
del

ación  
tar el  
de 2  
medio







Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato. Expediente: 014/06-RI Recurso de Inconformidad

Inconformidad, interpuesto por el ciudadano , en contra de la respuesta de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, dada a la solicitud de información hecha mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) con número de folio 545 quinientos cuarenta y cinco, de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, hecha al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato. -----

VI. En fecha 18 dieciocho de septiembre del 2006 dos mil seis, se le corrió traslado para ser emplazado al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, entregándosele el acuerdo de fecha 15 quince de septiembre del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 014/06-RI el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/101/2006 de la misma fecha, y en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VII. En fecha 19 diecinueve de septiembre del 2006 dos mil seis se notificó el acuerdo de fecha 15 quince de septiembre del mismo año al ciudadano , en el domicilio que éste señaló en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad. -----

VIII. En fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, el secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día martes 19 diecinueve, feneciendo éste el día jueves 28 veintiocho del mes de septiembre del año en curso, excluyendo los días sábado 23 veintitrés,



C  
C  
in  
la  
y  
  
X  
m  
in  
A  
G  
m  
20  
  
XI  
m  
Di  
Ur  
de  
co  
qu  
en  
Inc  
48  
Púl  
  
Inst  
Est  
pres  
esta  
cua  
49  
Info  
Gua  
diec  
frac





ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 014/06-RI

Recurso de Inconformidad

domingo 24 veinticuatro y martes 26 veintiséis del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

X. En fecha 28 veintiocho de septiembre del 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió el informe justificado enviado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 15 quince de septiembre del 2006 dos mil seis, hecho por esta Dirección General. ---

XII. En fecha 29 veintinueve de septiembre del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, sujeto obligado, por cumpliendo con el requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 15 quince de septiembre del presente año, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco,





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato. Expediente: 014/06-RI Recurso de Inconformidad

106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Con relación a lo mencionado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León Guanajuato, en su informe justificado, respecto a que se deben de analizar las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en el artículo 102 ciento dos fracción VI sexta, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información pública del Estado de Guanajuato, ya que no se da ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, toda vez que "se le dio la información por él requerida," es de señalarle al titular de la Unidad recurrida, que no procede la causal de improcedencia, ni el sobreseimiento a los que este hace mención en su Informe Justificado ya mencionado, esto en virtud de que es un derecho del solicitante de la información, el inconformarse contra las resoluciones de las Unidades de Acceso a la información que considere que son incompletas o no corresponde a la requerida en la solicitud, lo anterior en virtud de que en la información entregada por el titular de la Unidad recurrida, como lo menciona el inconforme: "no se detalla qué facturas corresponde a cada uno de los servidores públicos, y por lo tanto es imposible determinar el gasto mensual de esta prerrogativa por cada uno de los servidores públicos", razón por la cual el acto referido se encuentra dentro del supuesto señalado en la fracción segunda del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia. -----

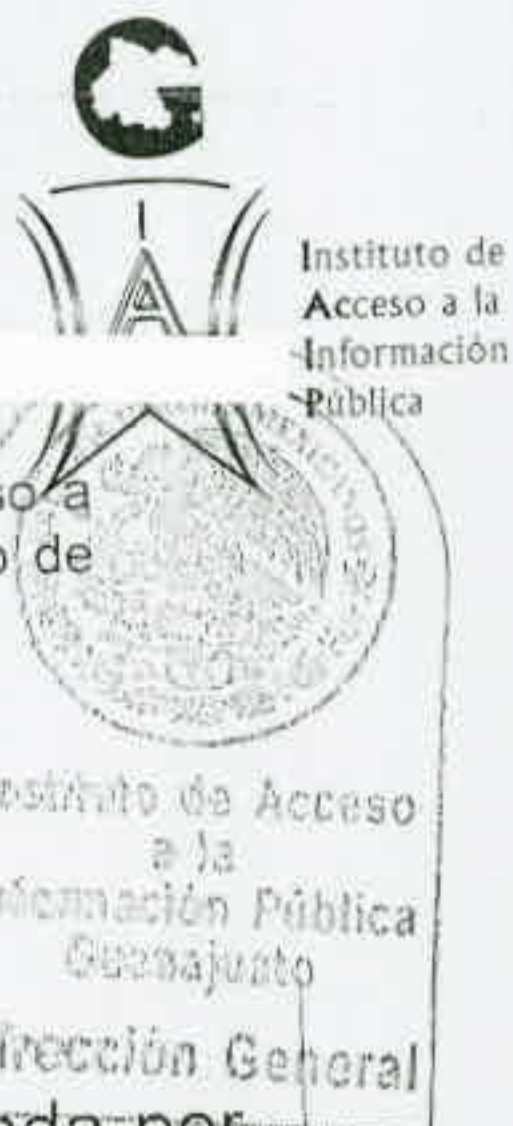


e  
d  
M  
a  
se  
de  
cc  
ra  
me  
qu  
  
sol  
ser  
ser  
fac  
de  
IMU  
nex  
corr  
artic  
de la  
de c  
a qu  
nom  
infor  
  
recu  
infor  
serv  
por  
infor  
Mora  
  
elim  
es de





ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato  
Expediente: 014/06-RI  
Recurso de Inconformidad

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato  
Dirección General

**CUARTO.** Respecto a la información solicitada por el ciudadano al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, cabe señalar de acuerdo a la respuesta entregada en fecha 13 trece de septiembre del año en curso, que no se observa en la documental entregada que factura de Telcel y Nextel le corresponde a cada servidor público y a qué cargo, razón por la cual es imposible determinar el gasto mensual por cada uno de los servidores públicos de quienes tienen asignado este servicio.

De lo anterior es de señalar que el recurrente solicitó "un informe del gasto en celulares y nextel de los servidores públicos del IMUVI, que incluya nombre del servidor público y cargo, así como gasto mensual facturado por consumo del servicio, desglosado por mes, de enero del 2003 a julio de 2006. En Tesorería, en el IMUVI.", y no copias de las facturas de los celulares y nextel razón por la cual la información proporcionada no corresponde a la requerida en la solicitud de acuerdo al artículo 45 cuarenta y cinco fracción II segunda de la Ley de la materia, ya que se debió desglosar por mes el pago de celulares y nextel que se realizó cada año, indicando a quién le correspondía cada gasto del celular mediante nombre y cargo como se da entender de la solicitud de información recurrida.

Por lo anterior se ordena al titular de la Unidad recurrida entregue la información solicitada mediante un informe en donde señale el nombre y cargo de cada servidor público, señalando el gasto de celulares y nextel por mes que realice este, lo anterior de acuerdo a la información solicitada por el ciudadano

**QUINTO.** En relación a los número de teléfonos eliminados en las copias de la factura de Telcel y Nextel, es de señalar que dicha información no fue pedida por el

Mora  
a  
e  
  
109  
terior  
a del  
---  
  
nado  
entes  
por  
----  
  
or el  
ública  
orme  
r las  
niento  
ón VI  
eso a  
a que  
ere el  
toda  
es de  
ocede  
a los  
do ya  
no del  
ra las  
nación  
nde a  
que en  
Unidad  
detalla  
idores  
gasto  
de los  
ido se  
acción  
/ de la  
-----







Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

**Expediente:** 014/06-RI

**Recurso de Inconformidad**

ciudadano \_\_\_\_\_, en su solicitud de información razón por la cual no es materia de la litis, por lo que no se entra a su estudio en la presente. -----

**SEXTO.** Por lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de salvaguardar el Derecho al Acceso a la Información Pública a toda persona, esta Dirección General ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León Guanajuato, entregue la información como fue solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que de que cause estado la presente resolución, ya que de la respuesta entregada por la Unidad recurrida al particular se desprende que ésta no fue entregada como fue solicitada por el recurrente. -----

Ante esto, se Modifica la respuesta entregada al ciudadano \_\_\_\_\_ por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato en fecha 13 trece de septiembre del año 2006 dos mil seis, recaída a la solicitud de información hecha ante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) con el número 545 quinientos cuarenta y cinco, en fecha 156 dieciséis de agosto del año en curso. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

## RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para







ESTADO DE GUANAJUATO



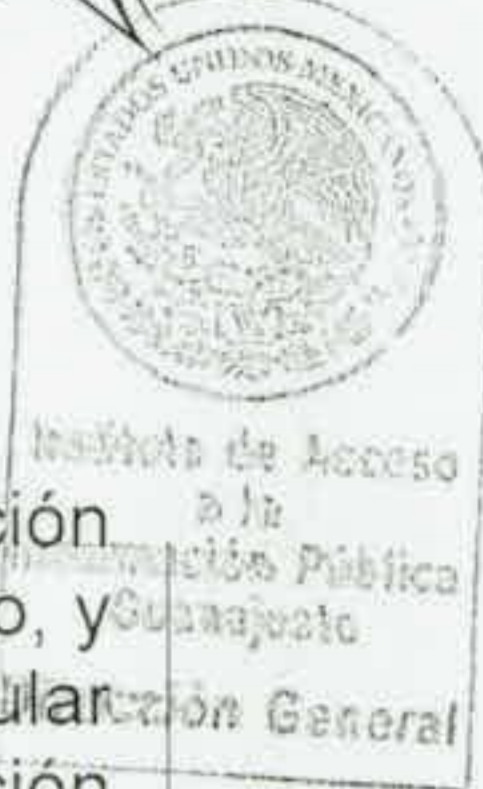
Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 014/06-RI

Recurso de Inconformidad



el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Sexto se **MODIFICA** la respuesta entregada por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, en fecha 13 trece del mes de septiembre del 2006 dos mil seis . - - - - -

**SEGUNDO.** Se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio León, Guanajuato, entregue la información de acuerdo a como fue solicitada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. - - - - -

**TERCERO.** En los términos del considerando Sexto de la presente resolución se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese personalmente a las partes. - - - - -

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. - - - - -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*